



Riohacha D.T.C., 21 junio de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULSERTOL
DEMANDADO:	ADA LUZ MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00355-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$57.497.303,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CUATRO MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$4.024.811,21) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Código de verificación:

0578b96db0187f376298c583b69305231f5f55272b35ae8cd4d1f0be25eb5b8c

Documento generado en 21/06/2021 08:59:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>